Señora
VANESA TORO CANO
Secretaria de Salud
MUNICIPIO DE SABANETA
Vanesa.toro@sabaneta.gov.co
Ciudad

Asunto: **INFORME DE GESTIÓN DE ENERO DE 2026 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SAB-01-1048-25 (4) DESFIBRILADORES EN COMODATO.**

Deferente señora VANESA TORO CANO reciba un cordial saludo.

De manera atenta y conforme a las obligaciones a cargo del Instituto respecto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SAB-01-1048-25, suscrito entre el MUNICIPIO DE SABANETA con NIT 890.980.331-6 y el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA con NIT No. 890.982.641-3, en especial la obligación del numeral 4 de la CLAUSULA CUARTA, me permito rendir el respectivo informe de gestión.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996.

Siendo entonces responsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

Para el cumplimiento de la misión del Instituto, en la realización de actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio, es necesario llevar a cabo procesos contractuales atendiendo las disposiciones normativas que rigen la materia, especialmente las del Estatuto de la Contratación Pública, que con fundamento en los principios de eficiencia administrativa, continuidad del servicio público y adecuada planeación contractual, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para el mantenimiento y calibración de desfibriladores y equipos médicos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, atendiendo las normas que rigen la materia.

Así las cosas, la ley 1831 de 2017, estableció como obligatorio, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en lugares críticos, contribuyendo así a la reducción de riesgos en situaciones de emergencias cardíacas, en tal sentido, es imperativo que las entidades y espacios que se relacionan en la norma, estén dotados con los mencionados dispositivos para asegurar un acceso rápido y eficiente; dentro del municipio de Sabaneta, se encuentran los escenarios deportivos, los cuales cumplen con las condiciones estipuladas en la norma previamente citada, que dispone en su artículo 3° lo siguiente:

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación. La presente ley estará destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, tales como los siguientes:*

(…)

c) Escenarios deportivos, tanto públicos como privados, tales como estadios, coliseos, polideportivos, canchas sintéticas, gimnasios, clubes deportivos, acuáticos y parques naturales, de diversiones o recreacionales, ciclovías y centros de alto rendimiento o entrenamiento;

(…)

Que mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SAB-01-1048-25, entre el Municipio de Sabaneta con NIT 890.980.331-6, representando al primero la señora VANESA TORO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.039.455.332, en calidad de Secretaria de Salud, nombrada mediante Decreto 20230163 con fecha del 9 de junio de 2023, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual el señor Alcalde de Sabaneta, delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y de potra parte, EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA en calidad de COMODATARIO, se estableció como objeto, LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE CUATRO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1831 DE 2017; con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, en virtud del artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del 2015 bajo la modalidad de contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el respectivo acto jurídico, en especial por las contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Que el INDESA, en virtud del comodato, asumió las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMO COMODATARIO, ejecutadas como se describe a continuación:

OBLIGACIÓN	CUMPLIDA / NO CUMPLIDA	EVIDENCIA
1. Recibir los bienes muebles Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) entregados en comodato y para ello suscribir un acta de recibo y entrega la cual debe incluir la firma de la persona responsable de la Administración Municipal y el representante legal o su delegado del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.	Cumplida: Se suscribió acta de inicio correspondiente.	Expediente digital y físico de las dos entidades.
2. Dar a los bienes entregados en comodato, la destinación indicada y/o la autorizada en el contrato.	Cumplida: Los Desfibriladores se encuentran ubicados en los puntos específicos de cobertura.	Anexo 1. Evidencia fotográfica.

3. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles entregados en calidad de comodato en perfecto estado de funcionamiento, respondiendo por los daños y deterioro que sufra, hasta por la culpa levísima, salvo los deterioros naturales de los bienes por su uso adecuado y legítimo.	Cumplida: Los desfibriladores se encuentran en buen estado, custodiados y con los mantenimientos y calibraciones respectivas.	Anexo 2: Certificación de calibración y hojas de vida
4. Remitir informe por escrito al COMODANTE donde se dé cuenta del estado de los bienes objeto del contrato de comodato, con una periodicidad no superior a tres (3) meses.	Cumplida: Con el presente informe se da cumplimiento a esta obligación.	Informe de gestión de enero y anexos.
5. Realizar mantenimiento y calibración al equipo biomédico que así lo requiera y remitir al COMODANTE, las respectivas hojas de vida y certificados de calibración correspondiente, con la periodicidad que la regulación vigente lo exige.	Cumplida: Los desfibriladores fueron calibrados con entidad autorizada, y expedidas las respectivas hojas de vida.	Anexo 2: Certificación de calibración y hojas de vida
6. Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo.	Cumplida: Los desfibriladores se encuentran custodiados debidamente en housing.	
7. Responder por los daños causados a terceros por su culpa.	No se han presentado situaciones que conlleve o generen responsabilidad civil extracontractual.	
8. Responder aún de la fuerza mayor y del caso fortuito, de acuerdo al artículo 2203 del Código Civil.	Cumplida: No se han presentado situaciones que conlleve o generen responsabilidad civil extracontractual.	
9. Informar al Comodante en forma oportuna cualquier anomalía o daño que se presente en los bienes a fin de tomar los correctivos necesarios para su buen mantenimiento.	Cumplida: No se han presentado anomalías o daños en los equipos.	
10. Permitir por parte del comodante la revisión en cualquier momento de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado y la utilización del mismo.	Cumplida: El INDESA tiene a disposición del comodante la revisión de los equipos cuando este disponga.	
11. Restituir los bienes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante.	Condición y plazo no culminado.	
12. Informar al comodante en forma inmediata o por escrito, el deterioro que sufra el bien y la causa de este, y las demás que en forma directa o indirecta se deriven del cumplimiento del objeto contractual.	Cumplida: No se han presentado anomalías o daños en los equipos.	
13. Abstenerse de vender o transferir los bienes, así como ceder los mismos a cualquier título.	Cumplida: No se han realizado transferencias de la titularidad a terceros.	
14. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, normas civiles, con respecto a la contratación.	Cumplida: Cumplida en el proceso de perfeccionamiento y ejecución contractual mediante los respectivos formatos y procedimientos.	

15. Restituir los bienes muebles al Municipio de manera inmediata, en atención al incumplimiento de sus obligaciones para con la Entidad o uso indebido de los bienes muebles.	Cumplida: No se han presentado incumplimientos que ameriten la restitución de los bienes al comodante.	
16. El Comodatario reconoce que el presente contrato es un préstamo y por lo tanto no adquiere ningún derecho sobre los bienes muebles de propiedad del Municipio.	Cumplida: El INDESA reconoce la titularidad de los 4 desfibriladores en cabeza del Municipio de Sabaneta.	
17. Las demás que determine la ley y las que le sean propias al objeto de este contrato.	Cumplida: El INDESA se somete a las regulaciones en la materia.	

El INDESA adelanto proceso contractual de Mínima Cuantía No. 003 CMC0032025 cuyo objeto es el CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DESFIBRILADORES DEL INDESA suscrito con la firma STORK MEDICAL S.A.S con NIT 900924610-3, representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN MURCIA TORREJANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.181.499, cuyos datos de contacto son CLLE 55 # 10 – 72, Oficina 202, Bogotá D.C. Teléfono: 3132447836 – 3155847563 Correo electrónico: gerencia@storkmedicalsas.com.

De acuerdo con la aceptación de la oferta, el contratista quedo a cargo de las siguientes actividades:

1. El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, EL INDESA no será responsable de reclamaciones que tenga que ver con los elementos descritos.

2. El contratista se obliga a realizar las entregas completas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de tomar el pedido. En caso de entregas incompletas, se deberán reportar inmediatamente al supervisor de contrato con la debida justificación y concertar una fecha de entrega.

3. Cuando resulten piezas o elementos defectuosos o fallas repetitivas de los artículos entregados, el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar costos adicionales para EL INDESA.

4. Todos los productos deben ser homogéneos entre los de su misma clase.

5. Al realizar mantenimiento y calibración al equipo biomédico que así lo requiera, deberá remitir las respectivas hojas de vida y certificados de calibración correspondiente, con la periodicidad que la regulación vigente lo exige.

6. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos.

7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso, especificaciones técnicas. Todos los elementos objeto de la contratación deben ser de primera calidad.

8. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de dos días siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

9. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.

10. El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer entregas parciales de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por EL INDESA sin que ello Implique variación en el precio estipulado en el contrato.

11. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega de los bienes.

12. Los insumos se entregarán con las remisiones, las cuales serán firmadas por la persona encargada en la entidad, previa revisión de cantidades y estado de los elementos.

13. El Proponente seleccionado deberá suministrar en la forma antes enunciada los insumos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.

14. El contratista deberá entregar los elementos objeto de la contratación debidamente empacada (embalada) para evitar daños o deterioro, en los lugares que sean Informados por el supervisor del contrato.

15. El contratista deberá emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato.

16. La presente contratación de selección de mínima cuantía se adjudicará por la totalidad de los implementos requeridos. No habrá adjudicaciones parciales.

17. El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá estar ajustada según lo preceptuado por el estudio de mercado y las condiciones en las que se emerge el sector económico y de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos. El contratista para la suscripción y durante la ejecución del contrato debe ceñirse a las especificaciones técnicas brindadas.

18. Los elementos/ dispositivos intervenidos deben recogidos y entregados en el almacén del INDESA, ubicado en el segundo piso de la Unidad Deportiva Zona Sur, Calle 76 E sur No 46 B 82 - Sabaneta.

De acuerdo con lo anterior, los cuatro (4) desfibriladores fueron calibrados por el contratista STORK MEDICAL S.A.S con NIT 900924610-3, con sus respectivas hojas de vida, las cuales se adjuntan al presente informe.

Adicionalmente se reitera la verificación realizada en las diferentes unidades deportivas adscritas al Instituto para el deporte y la recreación del municipio de Sabaneta - INDESA.

Con el objetivo de evidenciar la existencia, disponibilidad y estado de los diferentes desfibriladores en las instalaciones deportivas del Instituto, generando así recomendaciones para el fortalecimiento de la respuesta ante emergencias cardiovasculares durante la práctica deportiva.

2. INVENTARIO

#	Descripción	Complemento de descripción	Cantidad	Localización	Placa
1	Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997069721.	Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.	1	CANCHA PAN DE AZUCAR	26542
2	Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997069716.	Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.	1	CANCHA MARIA AUXILIADORA	26543
3	Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 058997070148.	Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.	1	INDESA ZONA SUR	26544
4	Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997070150.	Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.	1	JAC CAÑAVERALEJO	26545

3. REGISTRO FOTOGRAFICO – ANEXO 1.

3.1. DEA SCHILLER FRED EASY, N° serie 58997069721 - CANCHA PAN DE AZUCAR.



3.2 DEA SCHILLER FRED EASY, N° serie 58997069716 – MARÍA AUXILIADORA.



3.3. DEA SCHILLER FRED EASY - N° serie 058997070148 – INDESA ZONA SUR.



3.4. DEA SCHILLER FRED EASY, N° serie 58997070150 – JAC CAÑAVERALEJO.



Finalmente, se espera con este informe dar cumplimiento a las obligaciones del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA en calidad de comodatario del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SAB-01-1048-25, cualquier otra información requerida, será atendida con gusto.

Atentamente,

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Proyectó:
LUIS FERNANDO ROA JARA
Coordinador Jurídico

Revisó
DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA
Líder Operativo y Administrativo INDESA

Anexos:

- **HOJAS DE VIDA 4 DESFIBRILDORES.**
- **CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN 4 DESFIBRILDORES.**
- **CERTIFICADO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**
- **REDAM REP LEGAL INDESA**
- **CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES**
- **CERTIFICADOS IAS**